

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cereales por la que se señala fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Badajoz.

Por Decreto de 14 de marzo de 1968 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Badajoz a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación forzosa con carácter urgente, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Badajoz, y por Orden del Servicio Nacional de Cereales de 30 de abril de 1968 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional de Cereales aparecen como propietarios don José Luis y doña Margarita Gómez Acebo

Descripción de la finca

Tierra en término de Badajoz, en las proximidades de la estación de ferrocarril denominada Rozas de la Estación, de una extensión aproximada de 24 hectáreas, que linda: al Norte, con finca de José Bas Rojas e hijos y el silo del Servicio Nacional de Cereales; Sur, con la zona urbana y silo del Servicio Nacional de Cereales; Este, con tierras de José Bas Rojas e hijos, y Oeste, con la vía férrea. Es propiedad de don José Luis y doña Margarita Gómez Acebo.

Le afecta la expropiación en una extensión de 3.500 metros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, con terrenos del silo del Servicio Nacional de Cereales, y Sur y Este, con resto de la finca de la que se segrega.

En consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 22 de mayo de 1968, a las once, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 4 de mayo de 1968.—El Secretario general, José Benayas García de las Hijas.—1.554-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se autoriza la recogida de argazos del género «gelidium» para su industrialización en el litoral de los Distritos Marítimos de San Vicente de la Barquera y Santander.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Juste, S. A.», solicitando la autorización para la recogida de argazos del género «gelidium» para su industrialización, en el litoral de los Distritos Marítimos interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Juste, S. A.», la autorización reglamentaria solamente para la recogida de los cupos anuales de argazos del género «gelidium», en los Distritos Marítimos siguientes:

San Vicente de la Barquera: 300 Toneladas.
Santander (capital): 50 toneladas.

Esta autorización que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga solamente para fines industriales y por un plazo de diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose al Reglamento de recogidas de argazos y corte o arranque de algas de fondo, publicado por Orden ministerial de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230) que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de enero de 1968 por la que se concede a «Blanco y García, S. L.», la importación con franquicia arancelaria de pieles vacunas (boxalf), como reposición por exportaciones previamente realizadas de calzado de hombre y de muchacho, de veintitrés centímetros o más de longitud.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 350, línea 20, donde dice: «19 de mayo de 1957», debe decir: «19 de mayo de 1967».

ANEXO número 6 a la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 3/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75), que desarrolla la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1966 sobre concesión de primas a la producción de ganado vacuno añojo.

FUNDAMENTO

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1966 dispone, en su artículo cuarto, que la prima sobre ganado vacuno añojo será acreditada por los mataderos generales frigoríficos que a tal efecto designe esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En consecuencia, reuniendo las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la Dirección General de Sanidad se incluyen en la relación de mataderos generales frigoríficos autorizados para acreditar la prima sobre ganado vacuno añojo a los siguientes:

Mataderos	Provincia y localidad
«Coprasa» «Matadero General Frigorífico de Binéfar».	Binéfar (Huesca). Burgos.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,565	69,775
1 Dólar canadiense	64,521	64,715
1 Franco francés nuevo	14,096	14,138
1 Libra esterlina	166,138	166,639
1 Franco suizo	16,063	16,111
100 Francos belgas	140,019	140,441
1 Marco alemán	17,480	17,532
100 Liras italianas	11,179	11,212
1 Florin holandés	19,218	19,276
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,322	9,350
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,638	16,688
100 Chelines austriacos	269,162	269,974
100 Escudos portugueses	242,608	243,340